

4483-09

DISTRIBUIDORA NACIONAL DE CARNES LTDA.  
RUT N° 79.518.100-8  
REP.LEGAL: LIBERATO DIAZ TAPIA  
R.U.T. N° 6.886.449-6  
CASA MATRIZ: AV. VICUÑA MACKENNA N° 7350-A  
COMUNA: LA FLORIDA  
GIRO: CARNICERIA  
AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA.

LA FLORIDA, 08-09-2009

**HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:**

RES. EX.N° \_\_\_\_7711\_\_\_\_\_/ VISTOS: La solicitud de fecha **24-08-2009** presentada por el contribuyente ya indicado, por la que pide la referida autorización.

**CONSIDERANDO**

1.- Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en **FREIRE N° 552, COMUNA SANM BERNARDO.**

**RESOLUCION N°02 del 09-01-2002 DEL S.I.I. AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA.**

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	NºFISCAL
SAMSUNG	ER-4640	B5AT800065F	01	208322

**TECLAS BLOQUEADAS: RECEIPT ON/OFF, RETURN MDSE, CANCEL, ADD/CHECK, VAT Y VAT SHIFT, RECD ACCT Y PAID OUT, %1 Y %, interruptor de modo deben anularse, las posiciones "VOID" Y "SERVICIO".**

2.- Que en estas circunstancias, se estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan integralmente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras indicados en el(la)(los)(las) **Resolución N° 02 del 09-01-2002** antes citado(a)(s).

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974 y la **Resolución N° Ex. 121 de 28 de Marzo de 2005** sobre delegación de facultades.

**SE RESUELVE :**

**HA LUGAR** a lo solicitado.

**Autorízase** para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Asimismo, en el frontis de cada máquina deberá adherirse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

Contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117.

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las etiquetas autoadhesivas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

**LUIS ALBERTO CABEZAS MELLA**  
**JEFE UNIDAD LA FLORIDA**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

**SUSANA CACERES MOLINA**  
**SECRETARIA UNIDAD**

LCM/CCD/ggm.

DISTRIBUCION:

- ARCHIVO UNIDAD
- CONTRIBUYENTE
- FUNC.ENCARGADO DEL SELLADO, UNIDAD SAN BERNARDO